



SELO QUARTO, QUAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

tan quanto le dice la Contaduria p[ro]v[inc]ial, con referencia
a q[ue] habiendose echo la liquidacion de los derechos q[ue] de-
ben exigirse a el vino tinto forastero con arreglo a el
precio de este Ayuntamiento se ha presijado en el
q[ue] celebre en quince del corriente, correspondiente a la
venta al por menor, de ciento sesenta y siete m[ed] a cada
arrova con cuya consideracion, y la de los sesenta y
siete m[ed] de arvitinos q[ue] le tiene impuesto, resulte el
precio vendible de quarenta m[ed] cada quantillo: Y
entendido por esta Ciudad acueda: que se publique
por medio de Edictos, y se les haga saber a los Fabre-
cos

Y por una instancia de los Fabrecos Antonio Pa-
redes, Juan Alveati, y Francisco Alveati, en q[ue] acompañando
esta solicitud por la perjurion q[ue] expresan, el q[ue] se les
senale el precio como a q[ue] puedan expender el quan-
tillo de vino: Y entendido por esta Ciudad acueda: se
cite a lo siguiente en Cavildo de quince del corriente con
referencia a esta venta por menor, y su precio como
la obligacion en q[ue] se encuentran dichos Fabrecos
de ocuparla, lo q[ue] se les haga saber
Y por el Informe q[ue] dan con fecha de este dia
la J. D. Juan Gonzalez de Rivera Regidor, y D.

